



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 039 -2013-PR-GR PUNO

24 ENE 2013

PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe Nº 011-2008-2-5350 Informe Largo Auditoria a los Estados Financieros del CAFAE Dirección Regional de Energía y Minas Puno, Oficio Nº 778-2012-GR-PUNO/PR, Informe Nº 019-2012-GR PUNO/CPPA, sobre INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO;

CONSIDERANDO:

Que, en el Informe Nº 011-2008-2-5350 INFORME LARGO DE AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CAFAE DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS PUNO -PERÍODO 2007, el Órgano de Control Institucional ha efectuado una observación, del mismo modo, hizo sus conclusiones y recomendaciones; así se tiene: UNICA OBSERVACION: Saldos de las específicas de gasto retribuciones y complementos, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, mes de diciembre del año 2007 por el importe de S/. 1,030.00 nuevos soles, transferidos indebidamente a Cuenta Corriente 701-024370 CAFAE Dirección Regional de Energía y Minas Puno. Se precisa que la Administración del Gobierno Regional Puno transfirió al CAFAE de la Dirección Regional de Energía y Minas, en forma indebida, saldos de la específica de gastos 5.1.11.01 Retribución y Complementos Ley de Bases de la Carrera Administrativa (Remuneraciones Personal Nombrado), por S/. 1,030.00 nuevos soles, incrementándose en S/. 735.00 el monto ejecutado por concepto de transferencias al CAFAE en el ejercicio anterior, sin opinión de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, incumplándose la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01, y la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ocasionando que los estados financieros al 31 de diciembre del 2007 no sean razonables al transferirse recursos al margen de la normatividad vigente;

Que, por lo expuesto, se identifica responsabilidad administrativa del CPC Lucas Condori Huanca, Jefe de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Puno, al haber permitido la afectación presupuestal de saldos de específica de gasto 5.1.11.01, transferidos a la cuenta corriente del CAFAE Dirección Regional de Energía y Minas, contraviniendo las normas legales vigentes y funciones inherentes al cargo establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones. Del CPC Walter Rolando Zea Mallea, Jefe de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional Puno, al visar comprobantes de pago de saldos de específica 5.1.11.01 transferidos a la cuenta corriente del CAFAE Dirección Regional de Energía y Minas, y no cautelar los recursos contraviniendo normas legales vigentes y funciones inherentes al cargo, establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones. Del Sr. Rolando Paucara Apaza, ex Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, al haber respaldado la utilización de saldos de la específica de gastos 5.1.11.01 a la cuenta corriente del CAFAE Dirección Regional de Energía y Minas e incorporar en el memorándum remitido al Administrador saldos de la referida específica, contraviniendo las normas legales vigentes y sus funciones inherentes a su cargo establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, los servidores públicos antes citados han incumplido con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Capítulo IV, artículo 21º, que establece: "Son obligaciones de los servidores: inciso a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; (...) y d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño". Consiguientemente, habrían incurrido en falta administrativa tipificada en el inciso a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento" del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, del análisis de los actuados y las precisiones que se tiene efectuadas, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha determinado la existencia de indicios razonables de responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores Lucas Condori Huanca, Walter Rolando Zea Mallea y Rolando Paucara Apaza, por los hechos antes expuestos, por lo que a





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 039 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 24 ENE 2013

través del Informe Nº 019-2012-GR PUNO/CPA recomienda la instauración de proceso administrativo disciplinario;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra de los servidores del Gobierno Regional Puno: CPC LUCAS CONDORI HUANCA, CPC WALTER ROLANDO ZEA MALLEA, y Sr. ROLANDO PAUCARA APAZA, por los cargos imputados en los INFORMES Nº 011-2008-2-5350 INFORME LARGO DE AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CAFAE DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS PUNO –PERÍODO 2007, y Nº 019-2012-GR PUNO/CPA, según lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que efectúe las investigaciones del caso; debiendo efectuar las notificaciones correspondientes a los procesados, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, puedan presentar sus descargos con las pruebas que estimen pertinentes. Al término de la investigación, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios emitirá su informe de ley pronunciándose sobre la responsabilidad de los implicados, y de ser el caso, recomendar las sanciones que sean de aplicación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL